

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL COLEGIO DE INFORMÁTICA IMB-PC, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

En la ciudad de Guatemala, el tres de enero de dos mil veinticinco, **NOSOTROS:** Por una parte: **I) MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: a) Fotocopia del Acuerdo de Directorio Número cinco guion dos mil veinte (5-2020), de fecha siete de abril de dos mil veinte; y, b) Fotocopia del Acta Número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce de abril de dos mil veinte, asentada en el Libro Para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044); señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la séptima (7^a.) avenida, tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), edificio Torre SAT, nivel ocho (8), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Y por la otra parte: **II) DEITER ANTONIO ESTRADA SANDOVAL**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- Número mil quinientos ochenta y uno espacio cero siete mil ciento setenta y nueve espacio cero ciento uno (1581 07179 0101), extendido por el Registro Nacional de







las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** del **COLEGIO DE INFORMÁTICA IMB-PC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con fotocopia simple del acta notarial de nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de febrero del año dos mil veintidós, por el Notario Carlos Humberto Rosales Mendizabal, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de registro seiscientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho (652558), folio ciento diecinueve (119), del libro setecientos noventa y siete (797) de Auxiliares de Comercio, con fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la Calzada Aguilar Batres, veintinueve guion cuarenta y uno (29-41), zona doce (12), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. En lo sucesivo del presente convenio, la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** se denominará indistintamente también como **“LA SAT”** y **EL COLEGIO DE INFORMÁTICA IMB-PC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se denominará indistintamente también como el **“IMB-PC”**. Ambas partes en las calidades con que actuamos manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL COLEGIO DE INFORMÁTICA IMB-PC, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio de cooperación interinstitucional se suscribe con fundamento en los artículos siguientes: 24, 71, 72, 80, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3 literales m) y p), 22, 23 literales b), d) y e), 29, 37, 41 literal d) y 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de





Administración Tributaria; 24 numeral 3), 25 numerales 2), 4) y 5); 26 y 40 Bis del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; 1, 2, 3, 4, 6 y 10 del Acuerdo de Directorio Número 1-2024, Reglamento de Becas y Pasantías de la Superintendencia de Administración Tributaria; 36 Ter., 36 Quáter numeral 13 y 36 Septies, numeral 10 de la Resolución Número 467-2007, Resolución que detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** “LA SAT” es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, cuyos objetivos principales son el de aumentar la recaudación de manera sostenida y reducir la brecha del incumplimiento tributario; facilitar a los contribuyentes el cumplimiento y el pago de sus obligaciones tributarias y aduaneras; propiciar una fiscalización asertiva que incremente la percepción de riesgo, el cobro efectivo y la reducción del incumplimiento tributario; por lo que se busca, a través de la Gerencia de Formación de Personal SAT, desarrollar acciones formativas permanentes y especializadas, que fomenten el crecimiento técnico académico de los empleados en el marco de una cultura organizacional dinámica, innovadora y de autodesarrollo; por ello, con el propósito de fortalecer la oferta formativa, “LA SAT” crea el Acuerdo de Directorio Número 1-2024, Reglamento de Becas y Pasantías de la Superintendencia de Administración Tributaria, cuyo objeto es establecer los lineamientos que regulen la gestión y ejecución de becas y pasantías para funcionarios y empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria. El “IMB-PC” es una institución con más de treinta años de servicio a la comunidad educativa de Guatemala, comprometida con el desarrollo de sus jóvenes, razón por la cual en el año 2008 creó el Plan 4 horas, en el cual los estudiantes con recursos limitados, tanto de tiempo como económico, puedan contar con la oportunidad de completar sus estudios y proyectarse a una educación superior. El “IMB-PC” brinda las





herramientas necesarias para una educación escolarizada en los niveles básico y diversificado. **TERCERA: OBJETO Y PRINCIPIOS DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto la implementación de un programa académico para los empleados de “LA SAT”, impartido por el “IMB-PC”, como una entidad de formación, por lo cual, con el fin de realizar actividades conjuntas en materia de formación académica, se establecen los objetivos siguientes: a) Analizar la oferta formativa del “IMB-PC” para establecer el programa de interés para “LA SAT”; b) Formar a los empleados de “LA SAT”, mediante el estudio continuo, para que puedan superarse y elevar su desempeño laboral; c) Fortalecer el aprendizaje orientado a los intereses institucionales, por medio de la planeación, programación y realización de las acciones de apoyo mutuo en el marco del proceso de formación; y, d) Celebrar convenios individuales de formación con los empleados de “LA SAT” para participar en el programa académico del “IMB-PC”. Dichos objetivos deberán ser logrados con base en el principio de formación. **CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan que la naturaleza del presente convenio es estrictamente de cooperación interinstitucional; por lo que es únicamente para temas formativos y en ningún caso es oneroso, debido a que el presente no obliga a “LA SAT” a erogar recurso financiero alguno para su ejecución. **QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. I) COMPROMISOS DEL “IMB-PC”:** a) **Oferta académica:** Impartir el programa académico acordado con “LA SAT”; b) **Ingreso:** Llevar a cabo el proceso de admisión, ingreso, ubicación y nivelación específicos para los empleados de “LA SAT”; c) **Inscripción:** Inscribir y matricular a los becarios en el programa respectivo, siempre y cuando cumplan con el perfil definido para el programa académico; d) **Acreditación:** Otorgar los créditos, constancias, títulos y diplomas correspondientes a los egresados que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el programa aprobado; e) **Actualización docente:** Garantizar la calidad académica del programa, a través de la actualización docente; f) **Evaluación educativa:** Realizar las evaluaciones del programa de estudios en aspectos docentes, estudiantiles y

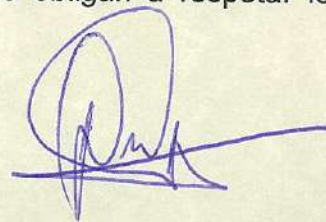




administrativos; **g) Informe de evaluación:** Remitir a “LA SAT” un informe del desempeño académico de los becarios, emitido por el registro académico del “IMB-PC” dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber finalizado cada ciclo académico; **h) Reporte de pagos:** Remitir a “LA SAT” reporte del atraso de pagos en que incurran los becarios, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha que estipule el “IMB-PC”, en que se deban realizar los pagos correspondientes por el programa; así como el reporte de pagos al finalizar cada ciclo académico, en el que conste que los becarios se encuentran solventes; **i) Infraestructura, equipo y servicios:** Proporcionar la infraestructura, equipo tecnológico actualizado, aulas virtuales, programas y sistemas operativos, servicios, personal, mobiliario para las actividades académicas y cualquier otro requerimiento necesario de acuerdo a la modalidad y régimen que se establezca para el programa académico, asegurándose que se desarrolle para los empleados de “LA SAT” y que cumplan con los resultados esperados por ésta. Todos los insumos físicos, únicamente, se brindarán, cuando los programas impartidos sean en modalidad presencial; **j) Mora:** Exceptuar a los becarios de cualquier pago por concepto de mora. **k)** Permitir que el becario concluya el programa académico iniciado, en caso de que en el transcurso del mismo ya no se desempeñe como empleado de “LA SAT” o se le haya cancelado la beca, sufragando a título personal los costos que para el efecto se determinen; **l) Parqueo:** Garantizar parqueo con tarifa preferencial para los becarios de “LA SAT”; **m) Calendarización académica:** Remitir a “LA SAT” la calendarización anual del programa académico, que incluya las fechas de inicio y fin de cada ciclo académico y cumplir con ello durante el mismo; y, **n) Apoyo a las diversas actividades de “LA SAT” vinculadas a este convenio:** Permitir que los eventos formativos realizados por la Gerencia de Formación de Personal SAT y otro tipo de reuniones se realicen, sin costo alguno, en las instalaciones del “IMB-PC”, cuando sea posible. **II) COMPROMISOS DE “LA SAT”:** **a) Selección de empleados:** Remitir al “IMB-PC” el listado de empleados de “LA SAT”


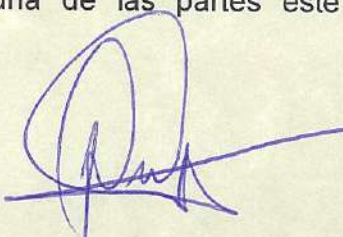


seleccionados como becarios, para continuar con el proceso formal de inscripción en el "IMB-PC"; b) **De las cohortes:** Informar al "IMB-PC" la apertura de las cohortes durante el tiempo de vigencia del presente convenio. La cantidad de becarios para cada cohorte será establecida de acuerdo con los criterios y presupuesto de "LA SAT"; c) **Del pago al becario:** "LA SAT" hará el pago en concepto de beca exclusivamente al becario para cubrir de manera parcial o total los costos del programa, conforme Resolución de Superintendencia, por el programa académico de becas que para el efecto se emita. Si la beca es parcial, el porcentaje restante será cubierto por el becario, quien será el encargado de hacer efectivo los pagos directamente al "IMB-PC"; y, d) **Suspensión o cancelación de la beca:** "LA SAT" deberá informar al "IMB-PC" cuando se cancele o suspenda alguna beca, según la Resolución de Superintendencia que para el efecto se emita. **SEXTA: COORDINACIÓN.** Para la coordinación de las actividades, las partes designarán enlaces de la forma siguiente: a) "LA SAT" designa al Gerente de Formación de Personal SAT o a quien este delegue en su lugar, como encargado de la comunicación y seguimiento constante, tanto con las autoridades del "IMB-PC", como con los empleados de "LA SAT" que participen en el programa académico; y, b) El "IMB-PC" designa al Supervisor General de Centros o a quien este delegue en su lugar, como encargado de la comunicación y seguimiento con los empleados de "LA SAT" y con la Gerencia de Formación de Personal SAT, para la gestión y sistematización de la información relacionada al programa académico. **SÉPTIMA: PROGRAMACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS.** Para implementar el programa académico que beneficiará a los empleados de "LA SAT" con becas nacionales, se realizarán Programaciones Administrativas y Financieras, las cuales contendrán los aspectos académicos, administrativos y financieros del programa académico, que serán aprobadas por el Gerente de Formación de Personal SAT y por el representante designado por el "IMB-PC" y se incorporarán como anexos al presente convenio. **OCTAVA: DERECHOS DE MARCA Y DE AUTOR.** Las partes se obligan a respetar los





derechos de propiedad intelectual de cada una de las partes. El “IMB-PC” y “LA SAT” reconocen que no adquieren bajo este convenio, derechos sobre marcas o nombres comerciales usados o registrados por el “IMB-PC” y “LA SAT” ni propiedad intelectual sobre los documentos, planes de estudio, pensum, materiales de estudios, presentaciones, análisis, diseños y otra información relacionada con el programa de formación académica que se desarrolle durante la vigencia del presente convenio; así como a respetar recíprocamente la competencia legal e independencia funcional de cada una de las partes y la ejecución de los actos que se deriven del presente convenio. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes aceptan y reconocen que la aplicación del presente convenio guarda estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Acceso a la Información Pública y demás leyes de la materia, y la información y documentación obtenida con relación al presente convenio, será de carácter confidencial, y no podrá ser revelada ni comunicada a terceros que sean ajenos al presente convenio. Esta obligación subsiste por un plazo indefinido, aun cuando se hubiese dado por terminado el presente convenio por cualquier causa. **DÉCIMA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El ámbito de aplicación del presente convenio será a nivel nacional, empleando las modalidades de estudio que fueren acordadas entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO.** El plazo del presente convenio es por ocho (8) años, que inicia a partir de la fecha de suscripción y podrá prorrogarse de mutuo acuerdo a través de una adenda, a solicitud de cualquiera de las partes; quienes deberán requerirlo con tres (3) meses de anticipación al vencimiento de dicho plazo. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.** El presente convenio podrá ser ampliado o modificado, ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo; debiendo formalizarse mediante adendas, firmadas por el Superintendente de Administración Tributaria y la máxima autoridad del “IMB-PC”, mismas que pasarán a formar parte de este convenio. Cuando una de las partes esté

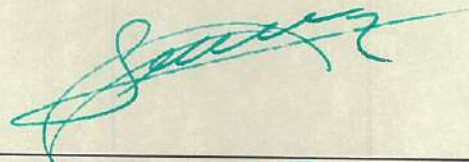




interesada en modificar o ampliar el contenido del instrumento, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, debiendo solicitarse, como mínimo, dentro de los sesenta (60) días hábiles previos al momento en el cual se desee que cobre vigencia la modificación o ampliación propuesta. **DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Queda entendido que el presente convenio no crea relación alguna entre las partes, más allá de lo descrito en el mismo. De igual manera, las partes establecen que ambas mantendrán de mutuo acuerdo los objetivos establecidos en el presente convenio y en la observancia de las leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la institución interesada notificará a la otra parte su intención como mínimo con dos (2) meses de antelación, permitiendo la conclusión de los programas en proceso; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor; d) Por incumplimiento debidamente comprobado de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes; y, e) Por vencimiento del plazo. **DÉCIMA QUINTA: DUDAS, CASOS NO PREVISTOS Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes manifiestan que la firma del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y, en caso de presentarse alguna discrepancia durante su ejecución en cuanto a dudas, casos no previstos o controversias, las mismas serán resueltas de mutuo acuerdo entre ambas partes, por la vía conciliatoria, a través de los enlaces designados para el efecto. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes, en la calidad con que cada uno comparece, aceptamos las cláusulas de este convenio y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en nueve




(9) hojas tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las partes.



Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria
Superintendencia de Administración Tributaria

Lic. Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria



Deiter Antonio Estrada Sandoval
Presidente del Consejo de Administración y
Representante Legal del Colegio de
Informática IMB-PC, Sociedad Anónima